



**RESOLUCION # 76001-2-17-0114**

de: Año: **2017** Mes: **Abril** Día: **12**

**Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA".**

El Curador Urbano 2 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que VIVIANA SOTO OSPINA, en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, realizó una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION y que hecha la citación a los vecinos, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones.

Que obtuvo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal la Resolución N° 4132.010.21.057 de Marzo 24 de 2017 "Por la Cual se Resuelve un Esquema Regularización de un Equipamiento de Salud" (Sic).

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 76001-2-16-0735, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de 2014) y es procedente su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

<b>ARTÍCULO 1°. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA.</b>			
Tipo de Proyecto: EDIFICACION INSTITUCIONAL (CENTRO DE SALUD SAN LUIS II) EN 2 PISOS.			
Titular: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI			Teléfono 4884646
Para el predio N° W036500010001	CU. 7600101069600240001000000001	M.I. 370-89341	Barrio/Urb.: SAN LUIS II
Dirección: CALLE 72C # 1A2-61		Comuna: 6	Factura N°: 14465/7839
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.			

<b>ARTÍCULO 2°. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:</b>			
Delineación: Oficio N° 4132.3.14.27.1460.006897 de Abril 23 de 2015	Area Actividad: RP	Tratamiento: C2	Estrato: 2
Arquitecto: ANDRES FELIPE COLINA RESTREPO	Matrícula: A76052003-94514049	Tel. 4884646	
Profesional Constructor del Proyecto: LAURA MARIA JIMENEZ DIAZ	Matrícula: A3642016-1144054854	Tel.	
Ingeniero Calculista: JHON ALEXANDER GIRALDO	Matrícula: 76202-086758	Tel.	
Ingeniero Revisor CU2 del Proyecto Estructural: LAURA MENDOZA CIFUENTES	Matrícula: 76202-18856		

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas M <sup>2</sup> Nuevas	ALTURAS		AREAS M <sup>2</sup>		
		Cantidad			Estacionamientos (*)				N° de Edific	N° de Pisos	Área del Lote	Nueva	Interv.
		Antig	Nuev	Total	Particul	Visit.Int	Visit.ext						
INSTITUCIONAL	INSTITUCIONAL (CENTRO DE SALUD)	0	1	1	0	0	14	1226.75	1	2	Área del Lote	1723.30	-----
											Área Libre (**)	1036.90	-----
											Área 1° Piso	686.40	0.00
											Área 2° Piso	540.35	0.00
											Pisos Inferiores	0.00	0.00
											Pisos Superiores	0.00	0.00
											Area Total	1226.75	0.00
									I. O.	0.39			
									I. C.	0.71			

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS: CALLE 72 C: Vía Peatonal de 6.00 metros, Aislamiento de 2.50 metros. CARRERA 1A3: Vía Local Principal de 15.00 metros, frente a volteadero, Aislamiento de 2.50 metros, Andén de 2.00 metros. (\*) Adicionalmente se proyectan estacionamientos así: 10 para motocicletas y 8 para bicicletas. (\*\*) El área libre está referida al área parcial de la zona verde que ocupa el Centro de Salud.

**ARTÍCULO 3°. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.**

**ARTÍCULO 4°. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:**

- La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
- El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 del Decreto Nacional 2150 de 1995).
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo-Resistentes vigentes. La responsabilidad del cumplimiento de requisitos de protección contra el fuego (Título J) y los Complementarios (Título K) recaen en el Profesional Constructor del Proyecto (Norma NSR-10, Numeral J.1.1.3).
- Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución N° 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 1220 de 2005.
- En estructuras menores a 3.000 M<sup>2</sup> se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las Normas de Construcción Sismo Resistentes. En estructuras mayores de 3.000 M<sup>2</sup>, la construcción debe someterse a una Supervisión Técnica en los términos que señalan dichas normas.
- Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Durante la ejecución de las obras se debe instalar un aviso o valla con una dimensión mínima de 1,00 x 0,70 metros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo o construcción. En inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal se debe instalar un aviso en la cartelera principal o en un lugar de amplia circulación. Los avisos deben indicar: Clase y N° de la Licencia, Curaduría Urbana que la expidió (N° 2), Titular, dirección del inmueble, vigencia de la licencia, Uso o usos autorizados, metros de construcción, Altura, N° de estacionamientos y de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y permanecer instalado durante todo el tiempo de su ejecución.
- Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975).
- Para las licencias en la modalidad de "Obra Nueva", al concluir las obras de edificación, se debe solicitar ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el "Certificado de Permiso de Ocupación", en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
- En el caso de proyectos que prevean piscinas, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1209 de Julio 14 de 2008 y en el Decreto Nacional N° 2171 de Junio 10 de 2009. Igualmente, se debe obtener el documento donde se Certifique que se cumple con las normas de seguridad reglamentarias.
- La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico (Norma NSR-10, Numeral A.9.3.3).
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 2 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

**ARTICULO 5°. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano 2 y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Arquitecto Revisor	Curador Urbano 2
Orlando Cuéllar Polanía	Carlos Alfonso Núñez Victoria

USUARIO


 Departamento del Valle del Cauca  
 Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas  
 Estampillas Departamentales

17/04/2017

0000398892 - 2



9901000000170834820170417

URADURIA URBANA DOS -- SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICA  
 RECIBO ACUERDO DE PAGO ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE  
 RECIBO ACUERDO DE PAGO ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE 500

VALOR TOTAL DEL ACTO-O DOCUMENTO 500  
 0026598 17/04/2017 11:52:11 a.m. 40 DE 60

[http://192.168.200.95:7470/Capas/Presentacion/Modulos/Ut...40/50](http://192.168.200.95:7470/Capas/Presentacion/Modulos/Ut...)

\$500  
 PRO-CULTURA  
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
 B- 0077862



\$500  
 PRO-CULTURA  
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
 B- 0077857



\$500  
 PRO-CULTURA  
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
 B- 0077852



\$100  
 PRO-CULTURA  
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
 D- 0068435



\$1000  
 PRO-DESARROLLO  
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
 D- 3644851

